

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 200, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: La Orden de 16 del mes pasado, dictada en ejecución del Decreto-Ley de 14 de marzo, señaló plazos de ejecución, respecto de alguno de los cuales se ha demostrado prácticamente la conveniencia de su prórroga.

En atención a ello, esta Presidencia ha acordado ampliar, durante quince días hábiles, el plazo que para efectuar las cesiones de divisas y depósitos de oro establece el párrafo primero del número séptimo de la Orden de 16 de abril próximo pasado (Boletín del 18), y que a tenor de ese precepto terminaba en el día de hoy.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.=Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 200, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: Es honda preocupación del nuevo Estado Español la depuración de la conducta de todos los ciudadanos ante el Movimiento Nacional, especialmente de los que ocupan cargos destacados, en los que se requiere una competencia absoluta con la finalidad y sentido de aquél. Consecuencia de ello han sido todas las disposiciones dictadas para la depuración

de todos los funcionarios afectos a la Administración Central, Provincial y Local, así como de los empleados de Sociedades y Organismos relacionados con el Estado.

Las fundaciones de carácter benéfico particular debidamente clasificadas, si bien están regidas por los patronos designados con arreglo a las normas trazadas por el fundador, deben funcionar sometidas a la tutela y Protectorado del Estado en virtud de disposiciones que regulen dicho Protectorado, y es de sumo interés para la vida y normal funcionamiento de dichas Instituciones, que en sus Patronatos no figuren personas que por su ideología o actuación estén en frente de los principios e ideología que han de regular y presidir la actuación del nuevo Estado Español, imponiéndose como consecuencia de ello la necesidad de una depuración de dichos Patronatos.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los presidentes de los Patronatos de todas las fundaciones benéfico-particulares clasificadas, deberán remitir en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» a las Juntas provinciales de Beneficencia, respectivas, relación nominal de personas que integran los respectivos Patronatos. A dicha relación acompañarán una declaración jurada firmada por cada uno de los Patronos, en la que manifiesten cargos públicos que han desempeñado en los últimos seis años y partidos políticos a que han pertenecido en ese lapso de tiempo.

Artículo 2.º Una vez recibida la documentación indicada, por las Juntas provinciales de Beneficencia se practicarán cuantas informaciones estimen convenientes para determinar qué personas de las pertenecientes a dichos Patro-

nos, por sus actuaciones políticas y sociales, pueden considerarse como opuestas o poco afectas al Movimiento Nacional.

Artículo 3.º Las Juntas Provinciales formularán respecto de los patronos en que aparezcan acreditadas dichas circunstancias propuestas de destitución. Dichas propuestas las elevarán, por lo que respecta a las Fundaciones benéfico-docentes, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, y respecto a las demás, al Gobierno General, para la resolución o propuesta definitiva a que hubiere lugar.

Burgos 5 de mayo de 1937.=Fidel Dávila.=Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Excmo. Sr. Gobernador General.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Por incumplimiento de las órdenes de este Gobierno Civil, referentes a Abastos, no mandando los resúmenes de las declaraciones juradas de los meses de marzo y abril, con esta fecha he impuesto 50 pesetas de multa a cada uno de los Alcaldes, y otra igual a cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos incluidos en la relación enviada por la Oficina de Abastos, y he conminado a los Alcaldes con proceder judicialmente por el delito de desobediencia, si en el plazo de cuatro días no se da cumplimiento al servicio reclamado.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Pineda de la Sierra me participa que en aquella Alcaldía se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de pelo rojo-cas-

taño, losina, de seis a siete años, con una estrella blanca en la frente y calzada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes: Fermín Alonso González, vecino de Villalbilla Sobresierra; Valentín Alonso Rodríguez, de Hontomin; Matías Benito Núñez, de Hontoria de la Cantera; Victoriano Cerro Fernández, de Hontomin; Victoriano de la Cruz Arnáiz, de Revillarruz; Marciano de la Cruz Pérez, de id.; Maximiano Delgado Niño, de Humienta (Revillarruz); Vicente Díez Rodríguez, de Lermilla; José Espinosa Martínez, de Revillarruz; Lauro Fernández Gallo, de Hontomin; Roque Gil Díez, de Hontoria de la Cantera; Amancio Gil López, de id.; Bonifacio Gil López, de id.; Juan Gil Sánchez, de id.; Jesús Gómez Díez, de Villalbilla Sobresierra; Pablo Gómez Díez, de id.; Estanislao González González, de La Molina de Ubierna; Santiago González López, de Hontoria de la Cantera; Claudio López García, de id.; Severino Martínez González, de Lermilla; Julián Ocasar Mozo, de Hontomin; Federico Pérez Pérez, de id.; Hilario Ramos García, de id.; Desiderio Rodríguez Santacruz, de Revillarruz (Humienta); Gerardo Santamaría González, de Cojóbar, y Bernardo Serna Díez, de Hontoria de la Cantera, todos ellos pertenecientes al

partido judicial de Burgos; habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, que desempeña el Juzgado de 1.^a instancia de Burgos, que actuará en su Juzgado, sito en la Audiencia de este territorio.

Burgos 1 de mayo de 1937.—Por el Gobernador Civil-Presidente.—El Secretario, Manuel López Calderón.

La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia ha acordado designar a don Eugenio Huidobro, Juez municipal en funciones de instrucción del partido judicial de Sedano, para continuar la instrucción de los expedientes de responsabilidad civil, iniciados por el Juez de 1.^a instancia de dicho partido, D. Luis Santiago Iglesias o de aquellos cuya instrucción fué confiada a dicho funcionario.

Burgos 7 de mayo de 1937.—Por el Gobernador Civil-Presidente.—El Secretario, Manuel López Calderón.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y mi Secretaria, penden autos de mayor cuantía, promovidos por D. Francisco Oria de Rueda e Iñigo, representado por el Procurador, D. José Ramón de Echevarrieta, contra D. Urbano Díaz Casanova, en rebeldía, sobre reconocimiento de propiedad, rendición de cuentas, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos y costas; en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de abril de 1937. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Francisco Oria de Rueda e Iñigo, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador, D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, contra D. Urbano Díaz Casanova, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Tubilla del Agua, representado por el Procurador, D. José Daniel Santamaría y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco, hoy en rebeldía, sobre reconocimiento de propiedad, rendición de cuentas, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos y costas, Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, D. Urbano

Díaz Casanova, a que tan pronto esta sentencia sea firme. Primero: Reconozca a D. Francisco Oria de Rueda e Iñigo, como dueño de la contrata de los caminos vecinales de la carretera de Villarcayo a San Felices, en Quintanabaldo; camino vecinal de Villalacre a Castrobarro; camino vecinal de Villafria a Villalbal; camino vecinal de Mazuela a Pampliega; camino vecinal de Salas de Bureba a Padrones y de Arlanzón a Quintanapalla, y fianzas prestadas para la concesión de tales construcciones, rindiéndole cuentas de su gestión como mandatario en la ejecución de tales contratas y le entregue las cantidades que le deba por razón del mandato. Segundo: A que provea al Sr. Oria de Rueda de los poderes o documentos necesarios para proceder al cobro de los créditos provenientes de dichas contratas y que adeuden la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos dichos y los necesarios para que sea reconocido como tal contratista por dichas Corporaciones, realizando cuantas gestiones sean precisas para ello, y Tercero: Caso de no verificar lo acordado en el precedente número, se comunicará a su costa a citadas Corporaciones los pronunciamientos de esta sentencia, para su debida ejecución y para que se abonen al Sr. Oria de Rueda los créditos debidos por tales caminos y girados a nombre del Sr. Díaz. Absolviendo a ambas partes de las demás pretensiones deducidas de contrario y sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor.»

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Urbano Díaz Casanova, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 29 de abril de 1937.—El Secretario, Antonio Ruiz Viaplana.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravó, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Leoncio Hernández, Maestro Nacional interino de la Escuela de Mamolar (Salas), para que, en el plazo de diez días, se

presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 4 de mayo de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de varias calles de la población, confeccionado por el Ingeniero Sr. Fernández Uzquiza, y ante las dificultades actuales para la adquisición de adoquín, materia indispensable para la efectucción de las obras; se requiere por este edicto al propietario de los adoquines depositados al margen de la carretera de esta villa a la Estación del ferrocarril, para su cesión por el precio corriente en plaza a este Municipio; con la advertencia, de que, de no comparecer dentro del plazo de ocho días, se procederá a la ocupación de los mismos por el Municipio, mediante acta notarial, en la que se hará constar el número de los que se ocupan; depositándose su importe al precio corriente, en la Caja general de Depósitos a disposición de quien demuestre ser el dueño de los mismos.

Aranda de Duero 27 de abril de 1937.—El Alcalde-Presidente, Jesús del Pino.

Alcaldía de Villadiego.

Aceptada en principio por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, una habilitación de créditos por medio de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, el expediente que se tramita queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villadiego 26 de abril de 1937.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes.

D. Manuel Entero Huertas, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al año de 1934 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas distintas de

mencionado año, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Pueblo de Palacios de la Sierra.

Andrea Gil, adeuda 0'11 pesetas.
Atilano Ibáñez, 5'10.
Andrés Lucas, 1'70.
Agustín Tablado, 0'57.
Casimira Llorente, 2'14.
Calixto Martín, 4'25.
Casilda Tablado, 3'40.
Domingo Chicote, 3'40.
Eduardo García, 5'97.
Eusebio María, 4'26.
Fernando Pérez, 2'55.
Gil Lucas, 3'40.
Hermenegildo Alonso, 4'27.
Inocente Llorente, 4'26.
Isidoro Marcos, 0'85.
Jerónima Ayuso, 1'70.
Juana Calle, 0'07.
La misma, 1'70.
Juan y Verónica Calle, 0'98.
Juan y Simeón Calle, 2'69.
Justa Castrillo, 4'26.
Justino Domínguez, 1'27.
Juana Chicote, 4'54.
Juana Fernández, 0'07.
Juan Marcos, 2'12.
Leonardo Chicote, 4'26.
Luis Herrera, 0'79.
Laureano Marcos, 3'68.
Manuel Tablado, 2'55.
Manuel Medrano, 3'40.
Pedro Castrillo, 4'26.
Perfecto Chicote, 2'55.
Pedro Chicote, 4'26.
Pedro María Antón, 2'57.
Pedro Sabater, 2'55.
Rufino Hernando, 4'26.
Rafael Medina, 0'14.
Remigio Mediavilla, 2'84.
Tomás Gil, 3'69.
Tiburcio Mediavilla, 3'40.
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Salas de los Infantes a 19 de abril de 1937.—El Agente, Manuel Entero.

Anuncios particulares

El guarda jurado, Eusebio Puras Pineda, del monte La Abadesa, término municipal de Burgos, tiene recogida una mula que encontró desmenada en dicho monte, el día 10 del actual, de señas roja y con la cabeza cana. El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla.